



REF.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN
N° 1575-10-L110

RESOLUCION EXENTA N°015/ 701

RANCAGUA, 13- 05- 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Ley 19886, La Ley 20.238 D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley de presupuesto 20.407 del 2009, la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; D.S N° 250/2004, la Res N°015/140 del 2008; la Res N°015/026/2000; la Res N°015/172/2001; la Res. Ex.N°015/822/2004, la Resolución Ex. N° 015/2366/2007; la Res. Ex. N°015/2429/2005; la Res. Ex.N°015/0708/2006; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Res.Ex.N°015/597 de fecha 28-04-2010 se autorizó procedimiento de Licitación pública **Mantención de Cubierta Edificio Institucional JUNJI VI Región.**
- 2.- Que con fecha 05.05.2010, a las 10:00 hrs., se cerró el proceso de Licitación.
- 3.- Que una vez terminado el proceso, se presentaron en el sistema las ofertas de las empresas **HUGO ARCE LOZANO Y INGENIERIA DE DESARROLLO SOLUCIONES Y MONTAJE INSODEM LTDA.**
- 4.- Que la empresa **INGENIERIA DE DESARROLLO SOLUCIONES Y MONTAJE INSODEM LTDA.** Fue rechazada en el acto de apertura por no presentar antecedentes solicitados en las bases administrativas.
- 5.- Que la comisión de evaluación, en informe emitido con fecha 12.10.2010 analizo la oferta de la empresa **HUGO ARCE LOZANO**, concluyendo que el precio ofrecido para la ejecución de la obra excede del presupuesto de que dispone la Institución no siendo conveniente para los intereses de la institución.
- 6.- Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario declarar desierta la licitación atendido a que la oferta de la empresa **HUGO ARCE LOZANO** no es conveniente para los intereses de la Institución, excediendo del presupuesto de que dispone la institución para la ejecución de obras de la licitación N° 1575-10-L110

RESUELVO:

- 1.- Declárese desierta la licitación:” **Mantención de Cubierta Edificio Institucional JUNJI VI Región**, numero N° 1575-10-L110 por no ser conveniente a los intereses de la Institución la oferta de la empresa **HUGO ARCE LOZANO**, que excede el presupuesto disponible

2.- Llámese a un nuevo proceso de compras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



CRR/MMZ/FBS/FRM/JSE/jsf
DISTRIBUCION.-

- Planificación
- Finanzas.
- Asesor Jurídico
- Mantención.
- Of. de Partes D.R.



CLAUDIA REAL RISSETTI
DIRECTORA REGIONAL
REGION O'HIGGINS